

 <p>Alcaldía Municipal de Caicedonia Liliana Fernández Duque Alcaldesa 2024 - 2027</p>	<p>SUBPROCESO: GESTION CONTRACTUAL PROCEDIMIENTO: APOYO ACCIONES CONTRACTUALES ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Código: 101-02.2.2 Versión: 001 Fecha: 17.05.2018</p>
---	--	--

El estudio de conveniencia y oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 56 de 2015.

1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.

Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2022; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 03 de octubre de 2023 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2025. Adicionalmente se realizó Auditoría de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 01 de noviembre de 2023 con fecha de la primera Revisión el 03 de octubre de 2023. Segunda revisión 10 de febrero de 2025.

Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 "Juntos por Caicedonia". En el cual contempla en su segunda línea estratégica "GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE" el indicador de producto "Servicio de Implementación del Sistema de Gestión", lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.

Que el Ministerio de Trabajo por medio de la dirección de Riesgos Laborales publicó el Decreto N° 1443 de 2014, ahora Decreto único del sector Trabajo 1072 del 2015, estableció en su libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST); que busca que los empleadores o contratantes desarrollen un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua con el objetivo de gestionar los peligros y riesgos que pueden afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que la Resolución No. 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social establece disposiciones y se define responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

Que la Resolución 2764 de 2022 del Ministerio del Trabajo adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica

General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos.

Que la Administración Municipal dentro de su SGSST, adquirió el compromiso de desarrollar un programa con el fin de garantizar la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el trabajo, el mejoramiento de los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los incidentes y accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, establecidos por la ley.

El propósito de realizar la valoración diagnóstica es identificar factores de riesgo psicosocial, dando cumplimiento a la legislación vigente de acuerdo a la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, Literal c) del artículo 2 del Decreto 614 de 1984, numeral 12 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, numeral 42 del artículo 1 del Decreto 1832 de 1994, entre otros, que inciden en la generación de estrés en una población específica en un contexto particular, para brindar alternativas de intervención y control de los riesgos e involucrar aspectos personales y organizacionales; de igual manera llevar a cabo medidas de control y proporcionar herramientas de contención, dentro del programa de seguridad y salud en el trabajo, de igual manera alcanzar los siguientes objetivos

- Caracterizar el comportamiento de factores de Riesgo psicosocial intralaboral, extralaboral y el nivel de estrés a partir de los resultados obtenidos en la evaluación realizada a los colaboradores de la organización.
- Mencionar las variables sociodemográficas y ocupacionales de interés en el estudio realizado.
- Describir la distribución de los factores de Riesgo Psicosocial intralaboral, extralaboral y los síntomas de estrés por niveles de riesgo.
- Establecer un diagnóstico que permita sugerir acciones de intervención que impacten la salud, seguridad y calidad de vida de los colaboradores

Que para atender los anteriores cometidos la Alcaldía de Caicedonia en el presupuesto correspondiente, contempló el rubro de bienestar social para atender aquellas erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los servidores públicos de la Institución.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO	Prestación de servicios para aplicar la batería de riesgo psicosocial y encuesta de clima organizacional para el municipio de Caicedonia.
---------------	---

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ficha técnica:

FUENTES DE FINANCIACIÓN				
Rubro	Tipo de Recurso		Valor	
2.1.2.02.02 .00996990	ICLD		\$5.000.000	
COMPONENTES	UND	CANT	VR. UNIT	VR TOTAL
Actividad principal				
Prestación de servicios profesionales para aplicar la batería de riesgo psicosocial y encuesta de clima organizacional para el municipio de Caicedonia	UNIDAD	1,00	5.000.000,00	5.000.000
Actividades secundarias				
Aplicar a cada funcionario la Batería Riesgo Psicosocial, entregando encuesta individual en formato físico y digital- Informe estadístico por niveles de riesgo: Intralaboral Forma A y B, Extralaboral A y B, Intralaboral + Extralaboral A – B y Estrés	número	94,00	30000	2.820.000
Plan de intervención de acuerdo con resultados y bajo los parámetros de la resolución 2404 de 2019 – Protocolos	número	1,00	480000	480.000
Informe Sociodemográfico	número	1,00	300000	300.000
Realizar análisis psicosocial de puesto de trabajo, entregando informe en físico y digital.	número	10,00	30000	300.000
Encuesta de clima organizacional	número	1,00	1100000	1.100.000
TOTAL				5.000.000

3. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a los lineamientos del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - M-MSMC-02 – Colombia Compra Eficiente:

“La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor

no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.



Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los

requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

En consideración a lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se registrará en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

Por tratarse de un proceso de selección mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, conforme a sus lineamientos del artículo **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.**

Así como lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que a su tenor, establece:

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
(...)”

En concordancia, se tiene en cuenta que este proceso no supera el 10% de la menor cuantía establecido por Decreto Municipal N° 001 enero 4 de 2025 “Por medio del cual se establecen las cuantías para contratación para la vigencia del año 2025 del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca”, como lo ilustra la imagen:

MINIMA CUANTIA: DE \$1 HASTA \$39.858.000
MENOR CUANTIA: DE: \$39.858.001 HASTA \$398.580.000
LICITACIÓN PUBLICA: DE \$398.580.001 EN ADELANTE

Fuente: Decreto Municipal N° 001 de enero 04 de 2025

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de esta entidad, se adelantará la selección del contratista haciendo uso del procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

En igual sentido, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*" Que a su tenor establece:

ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. <Consultar vigencia de este artículo directamente en la Ley 1150 de 2007; Art. 2 Num. 5> Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO 2o. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.*

ARTÍCULO 95. APLICACIÓN DEL ESTATUTO CONTRACTUAL. *Modifíquese el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la mínima cuantía de esta entidad, se adelantará la selección del contratista haciendo uso del procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios para aplicar la batería de riesgo psicosocial y encuesta de clima organizacional para el municipio de Caicedonia.
---------------------------------	---

4.2 PLAZO	El contrato de prestación de servicios resultante del presente proceso de selección, tendrá un plazo de ejecución de un (1) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio.
------------------	---

4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. El contratista se compromete a cumplir de conformidad con la propuesta presentada y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los puntos 2.1 OBJETO y 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 2. El contratista se compromete a desplazarse hasta el Municipio de Caicedonia y apersonarse de la realización de todas y cada una de las actividades relacionadas en los estudios previos. 3. El contratista se compromete a no reajustar los precios unitarios ni el valor del contrato por motivos ajenos a la
---	--

	<p>naturaleza del mismo o las partes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. El contratista se ajustará a los horarios que la Administración Municipal a través del supervisor del contrato le haga entrega el día de la suscripción del mismo, los cuales no serán sujetos a modificación alguna, y en caso de incumplimiento en los mismos esto será causal de terminación del contrato. 5. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 6. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el municipio 7. Presentar informe de ejecución del contrato.
--	---

<p>4.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en las formas de pago. 3. suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 4. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
--	---

<p>4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca; el sitio designado para realizar cada actividad.</p>
---------------------------------------	---

<p>4.5. FORMA DE PAGO</p>	<p>El MUNICIPIO de CAICEDONIA cancelará al CONTRATISTA único pago, previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor de las actividades realizadas.</p>
<p>4.5.1 DESCUENTOS MUNICIPALES</p>	<p>El contratista deberá tener en cuenta los descuentos y retenciones de ley efectuados por el municipio de Caicedonia y que le correspondan según sea el caso así:</p>

TRIBUTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Univalle (si aplica)	2,0%
Estampilla Pro-Hospital (si aplica)	1,0%
Estampilla Pro-Cultura (si aplica)	1,0%
Tasa Pro Deporte (si aplica)	2,5%
Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor (si aplica)	4,0%
Estampilla para la Justicia Familiar (si aplica)	2,0%
Estampilla Pro-Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo (si aplica) Ordenanza 549 de 2020	0,5%

Impuesto de timbre del 1% sobre los contratos que sean iguales o superiores a \$ 289.794.000, equivalentes a 6.000 UVT.

Retención por Prestación de Servicios, así:

Declarantes: 4% antes de IVA
No Declarantes: 6% antes de IVA.

RETENCION EN LA FUENTE PARA COMPRAS, si es declarante el 2.5% sobre el valor de la compra, si no es declarante el 3.5% del valor de la compra, PARA SERVICIOS si es declarante el 4 % sobre el valor del servicio, si no es declarante el 6 % sobre el valor del servicio. (si aplica)

- RETEICA: someter el pago a la tarifa articulo 72 acuerdo 019 de 2023, teniendo en cuenta que para servicios la base son 50 UVT para servicios y 27 UVT para suministros estos valores son antes del IVA. (si aplica)

Tener en cuenta en la Estampilla para la Justicia Familiar del 2,0% las disposiciones contenidas en la Ley 2126 de 2021 y Acuerdo 008 de 2023. A continuación, se muestra el enlace del acuerdo en mención <https://www.caicedonia-valle.gov.co/normatividad/acuerdo-n-008--023-del-25-de-julio-de-2023>

4.6. TIPO DE CONTRATO

El objeto que se requiere corresponde a un

	contrato de prestación de servicios.
--	--------------------------------------

<p>5. ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</p>	<p>Efectuar la presente contratación se circunscribe en la necesidad que posee la Alcaldía Municipal de cumplir con las políticas establecidas en lo concerniente al desarrollo del Plan Estratégico del Talento Humano, con el fin de garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna atención al Bienestar social de los empleados.</p> <p>El valor total del contrato de prestación de servicios será de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), contemplados en el CDP No. 0002207 del 17 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.</p>
<p>5.1. RUBRO-PRESUPUESTAL:</p>	<p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0002207 de septiembre 17 de 2025, Rubro 2.1.2.02.02 .00996990 bienestar social admon. Fuente 001 ICLD, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000); expedido por la Secretaria de Hacienda.</p>

<p>6.FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE</p>	<p>El Municipio de Caicedonia, previo análisis comparativo de las ofertas económicas procederá a verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación.</p> <p>Si esta no cumple con las condiciones definidas en la Invitación Pública, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.</p> <p>La escogencia recaerá en la oferta que reporte el precio más bajo ofertado, una vez verificados los requisitos habilitantes, señalados en el presente estudio previo.</p>
--	--

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021¹, ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (...)

El ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015., lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, **2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**

(2. Se le hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme Colombianas, para limitar la convocatoria de Mipyme Colombiana, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos, constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, del que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación.

Tratándose de personas jurídicas las solicitudes, solo las podrán realizar Mipyme

¹ "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

cuyo objeto les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual”.

De conformidad con el Artículo 5 ordinal 2 del Decreto 1860 de 2021 (2. Se le hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme Colombianas, para limitar la convocatoria de Mipyme Colombiana, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos, constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, del que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación.

Tratándose de personas jurídicas las solicitudes, solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Si el municipio ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombiana, limitara la convocatoria a Mipyme Colombia.

Lo anterior en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales, contenido en el parágrafo del Artículo 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, se debe realizar convocatoria limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento o Municipio, donde se ejecutará el contrato, por lo cual cada Mipyme deberá acreditar su domicilio de acuerdo con documentos que se refiere al artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales contenido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

7. REQUISITOS HABILITANTES

El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas requeridas por la Alcaldía de Caicedonia, en los estudios previos y en la invitación Pública, de su verificación se determinará si se cuenta con la capacidad técnica y es habilitado.

Experiencia:

- El oferente deberá anexar como requisito técnico en su oferta cinco (5) certificaciones de haber ejecutado contratos relacionados con el objeto de la invitación y deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Contrato ejecutado (debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación)
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide, si la certificación es de un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe precisar si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos. Se evaluarán las condiciones relativas a la experiencia mínima del proponente como factor habilitante.

Estudios:

- Acreditar con diploma y tarjeta profesional estudios como Profesional en Psicología
- Acreditar estudios de especialización en Salud Ocupacional, con 1 año de experiencia en la aplicación de batería riesgo psicosocial para la

evaluación de condiciones intralaborales, extralaborales, sintomatología de estrés y análisis de datos.

Además, el oferente deberá presentar la propuesta mínima al 80% del valor estipulado, con el fin de garantizar una propuesta ajustada a las necesidades y no caer en un precio artificialmente bajo.

Aportar los siguientes documentos, según el caso (persona natural o jurídica y Representante legal):

Persona Jurídica

1. Autorización al representante legal para suscribir contratos* (Si aplica)
2. Hoja de Vida en formato DAFP persona jurídica
3. Declaración juramentada de bienes y rentas presentada DIAN persona jurídica.
4. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés
5. Cedula de ciudadanía del representante legal
6. Fotocopia libreta militar (Si aplica)
7. RUT persona jurídica
8. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República. Representante legal y empresa
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Representante legal y empresa
10. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal
11. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal y empresa
12. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal
13. Certificado de antecedente de delitos

sexuales. Representante legal
14. Acreditación cumplimiento obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, planilla
15. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual.
16. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades

Persona Natural

1. Hoja de Vida en formato DAFP
2. Declaración juramentada de bienes y rentas en formato DAFP
3. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés
4. Cedula de ciudadanía del representante legal
5. Fotocopia libreta militar (si aplica)
6. RUT.
7. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
9. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
10. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
11. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal
12. La fecha límite de expedición de los antecedentes es de 30 días máximo.
13. Certificado de antecedente de delitos sexuales.
14. Acreditación cumplimiento obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, planilla
15. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. (si aplica)
16. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA GARANTÍA

El Municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 – NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, el cual establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Responsable por implementar el tratamiento	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Interno	Planeación	Operación	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
2	General	Externo	Planeación	Económicas	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
3	General	Interno	Planeación	Operación	Productos que no cumplen con las condiciones técnicas	Perjuicio Económico	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Garantías	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
4	General	Interno	Planeación	Operación	Precios artificialmente Bajos	Mala calidad del servicio	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Análisis de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
5	General	Interno	Planeación	Operación	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
6	General	Interno	Planeación	Operación	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad

7	General	Interno	Ejecución	Financiera	Entrega de bienes no contratados	Incumplimiento en las metas	Posible	Moderada	Moderada	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	Penales Disciplinarias y fiscales	Posible	Moderada	Moderada	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
9	General	Externo	Ejecución	Operación	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderada	Moderada	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad

10. SUPERVISOR	Ejercerá las funciones de supervisora la Secretaría de Servicios Administrativos.
-----------------------	---

FECHA	Para constancia se firma en Caicedonia, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).
--------------	---

PAULA FERNANDA CARVAJAL RAMÍREZ
Secretaria de Servicios Administrativos

Elaboró: Leidy Lorena Martínez Jaramillo - Contratista

Revisó: Xiomara Andrea León Idárraga- Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario